



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305 -2017-MPC

Cusco, 21 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 118-SGPMYPE/GDESM/MPC-2017, emitido por el Sub Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa; Informe N° 828-GDESM-GMC-2017, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Informe N° 249-2017-GDESM/MPC, del Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Informe N° 669-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo X del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental!";

Que, la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas. Mediante el desarrollo adaptación, mejora o transferencia de tecnología (...);

Que, el artículo 2° de la citada Ley, respecto a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, señala lo siguiente: "Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva";

Que, con Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a que se refiere la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el artículo 7° del citado Reglamento, sobre el destino del cofinanciamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, señala lo siguiente: "7.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden cofinanciar propuestas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Pueden considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios. 7.2 El monto de cofinanciamiento de una propuesta productiva se determinará de acuerdo a los límites siguientes: - En las PROCOMPITE de la Categoría A: Hasta el 80% del monto de inversión total podrá ser cofinanciado por el gobierno regional o Local. El saldo del monto de inversión total corresponderá ser financiado por las AEO. - En las PROCOMPITE de la Categoría B: Hasta el 50% del monto de inversión total podrá ser cofinanciado por el gobierno regional o Local, teniendo como tope máximo la suma de S/. 1 000 000,00. 7.3 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales podrán destinar, como máximo, hasta el 50% de los recursos a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5° precedente, para el cofinanciamiento de las propuestas productivas que correspondan a las PROCOMPITE de la Categoría A. Lo dispuesto en el presente numeral no será de aplicación para los Gobiernos Locales cuyo 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos sea igual o menor a las 120 UIT";

Que, el artículo 9° del referido Reglamento, respecto de la Fase de Implementación, señala lo siguiente: "(...) 9.5 Son funciones del Comité Evaluador: Revisar, evaluar y seleccionar las Propuestas Productivas, Presentar al Gobierno Regional y Gobierno Local la relación de Propuestas, Productivas seleccionadas para su aprobación. (...) 9.7 El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Resolución de Presidencia o Alcaldía, según corresponda, aprobará la relación de Propuestas Productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE convocada, para lo cual deberá observar la relación presentada por el Comité Evaluador";

Que, según Acta de Evaluación de Propuestas Productivas PROCOMPITE, de fecha 18 de agosto de 2017, se realizó la calificación de las propuestas productivas presentadas por los diferentes agentes económicos organizados, de las cuales 09 lograron puntajes aprobatorios entre estas 5 son de la categoría A y 4 de la categoría B;

Que, con Informe N° 118-SGPMYPE/GDESM/MPC-2017, el Sub Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la relación de propuestas productivas ganadoras que recibirán cofinanciamiento;

Que, de acuerdo al Informe N° 828-GDESM-GMC-2017, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, señala que verificados los documentos presentados por la Sub Gerencia de MYPE, se aprecia que se han cumplido con todas las fases de Ley, hasta la etapa final de la presentación de las propuestas productivas que se llevó a cabo el día 18 de agosto de 2017 con la presencia del Comité Evaluador;

Que, mediante Informe N° 249-2017-GDESM/MPC, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca a los 09 ganadores del concurso PROCOMPITE;

Que, a través del Informe N° 669-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la expedición de la Resolución de Alcaldía, mediante la cual se apruebe la relación de propuestas productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE convocada, para lo cual se deberá observar la relación presentada por el Comité Evaluador;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, dentro de ese contexto y estando a los informes de las áreas correspondientes, tenemos que las propuestas productivas seleccionadas por el comité evaluador para su cofinanciamiento cumplen con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF; por lo que, corresponde su aprobación;

Que, estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la relación de propuestas productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme al ANEXO N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emersón W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESULTADOS FINALES
PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE - 2017 CADENA PRODUCTIVA DE ARTESANIA TEXTIL -
CATEGORIA A**

N°	NOMBRE DEL AÑO	PROPUESTAS PRODUCTIVAS	CATEGORIA	LUGAR DE PROCEDENCIA	COFINANCIAMIENTO		PUNTAJE - FASES DE CALIFICACION			PUNTAJE PROMEDI O TOTAL	
					GL - MPC (S/.)	AEO (S/.) TOTAL (S/.)	1.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	2.- CRITERIOS DE CALIFICACION DE ELEGIBILIDAD TECNICA	3.- CRITERIOS DE SELECCION Y VERIFICACION IN SITU		
1	RED ASOCIACIONES DE ARTISTAS Y ARTESANOS PRODUCTORES CUSCO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION CUSCO	"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE LA ARTESANIA TEXTIL DE LA RED ASOCIACIONES DE ARTISTAS Y ARTESANOS PRODUCTORES CUSCO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION CUSCO	A	DISTRITO CUSCO	160.000,00	40.000,00	200.000,00	38	42,5	27	35,83
2	RED DE ASOCIACIONES ARTESANOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE CCORCA	"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE LA ARTESANIA TEXTIL DE LA RED DE ASOCIACIONES DE ARTESANOS PRODUCTORES CUSCO DEL DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA Y REGION CUSCO	A	DISTRITO DE CCORCA	160.000,00	40.000,00	200.000,00	38	41,5	25,5	35,00

